OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1220-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S.

Entre los suscritos, **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja - Boyacá, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0533 del 27 de Mayo de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el **SGC**), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte; y por la otra **SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S** (en adelante **LA CONTRATISTA)**, identificado con la NIT 900.580.841-1, representada legalmente por JOHN ANDERSON ERAZO AUX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.753.158, en su calidad de representante legal, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato No. 1220-2025, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 24 de septiembre de 2025, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S**, el Contrato No. 1220-2025, cuyo objeto establece: "Adquisición de cinco (5) inclinómetros electrónicos de precisión de 0,1 µrad para realizar la actualización tecnológica de la red de monitoreo de la deformación volcánica en el eje cafetero por parte de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano*."*

SEGUNDA: Que el valor del Contrato No. 1220-2025, se estableció en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($164.500.000)** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato**.**

TERCERA: Que el plazo de ejecución inicial del Contrato No. 1220-2025**,** fue determinado por el término tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 10 de diciembre de 2025, es decir, desde el 1 de octubre de 2025.

CUARTA: Que, de acuerdo con el Memorando No. 2025-650-007024-3 del 10 de diciembre de 2025, el Supervisor del contrato, señor Milton Iván Ordoñez Villota, y con visto bueno de la Directora Técnica de la Dirección de Geonamenazas ha manifestado la necesidad de efectuar prórroga al contrato No. 1220-2025, sustentando dicha solicitud en los siguientes términos:

> *(…).. Cordial saludo, Como supervisor del Contrato No. 1220-2025 suscrito entre el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S., solicito prórroga No. 1 hasta el 10 de enero de 2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones:*
>
> *(…)..*
>
> *SOLICITUD DE PRÓRROGA.*
>
> 1. *Que el día 24 de septiembre de 2025 se inició la ejecución del contrato y el plazo inicial es hasta el día 10 diciembre de 2025.*
> 2. *Que en conversación con el contratista el 4 de octubre de 2025, inicialmente confirmó la entrega de los equipos pactados en el contrato, sin sobrepasar el tiempo establecido del 10 de diciembre de 2025CLÁUSULA SEXTA.*
> 3. *Que en conversación con el contratista el 9 de diciembre de 2025, informa que no*

podría entregar los equipos en la fecha establecida en el contrato, dado que la fábrica Jewell Instruments de Estados Unidos presentó retrasos imprevistos en la producción de los inclinómetros y en las pruebas de las tarjetas PCA, motivo por el cual no pudieron despachar los equipos en la fecha inicialmente comprometida. El contratista también manifiesta, que el fabricante requiere dos (2) semanas adicionales para terminar la fabricación (producción), un tiempo adicional para el envío de los equipos a Colombia (embarque y tránsito internacional) y realizar el proceso de importación (procesos aduaneros) correspondiente. Que la fecha máxima estimada de entrega de los equipos será 10 de enero de 2026.

4. *Que en comunicación enviada por el proveedor SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S., el día 9 de diciembre de 2025 (Anexo1), requiere de una ampliación en el tiempo de ejecución, debido a que la fábrica Jewell Instruments de Estados Unidos presentó retrasos imprevistos en la producción de los inclinómetros y en las pruebas de las tarjetas PCA, motivo por el cual no pudieron despachar los equipos en la fecha inicialmente comprometida. Así mismo, el proveedor expresa en la misma comunicación que el fabricante requiere dos (2) semanas adicionales para la entrega de los equipos, y teniendo en cuenta el t iempo de importación, nacionalización en Colombia y la entrega interna hasta la sede del OVSMA, llevaría un tiempo adicional, el cual se está considerando hasta el 10 de enero de 2026. Por lo anterior, la fecha programada para la entrega de los equipos en la sede Manizales tendrá que ser ajustada, dado que el plazo establecido inicialmente para la ejecución del contrato finaliza el 10 de diciembre de 2026.*
5. *Que según lo mencionado en los numerales anteriores y entendiendo la complejidad de los procesos de importación, nacionalización y entrega interna de los equipos hasta la sede del OVSMA, es conveniente prorrogar el contrato hasta la fecha solicitada.*
6. *Que de acuerdo con lo anterior y con el objeto de dar continuidad a las necesidades de los proyectos institucionales y así garantizar el logro de la misión institucional respecto al seguimiento de la actividad de los volcanes activos del Eje Cafetero-Segmento Norte de Colombia, la dirección de Geoamenzas tiene la necesidad de realizar prórroga al contrato 1220-2025.*
7. *Que el proveedor SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERIAS S.A.S. solicita prorrogar el contrato hasta el día 10 de enero de 2026 con el fin de no tener inconvenientes con la entrega de los equipos.*
8. *Que como Supervisor del contrato he verificado que con la modificación del contrato no se genera consecuencia adversa en el cumplimiento de la necesidad de la Entidad.*

(…)…

QUINTA: Que, en razón a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar el presente OTROSÍ No. 1 - prorroga al contrato **No. 1220-2025,** suscrito entre el **SGC** y **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

SÉPTIMA: Que el presente OTROSÍ No. 1, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

OCTAVA: Que el contrato **No. 1220-2025** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el OTROSÍ No. 1 solicitado de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **No. 1220-2025**, hasta por el 10 de enero del 2026.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la ***CLÁUSULA SEXTA TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA,*** del contrato la cuál quedará así:

"(…) **…** ***CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:*** *El término de ejecución estimado será hasta el 10 de enero del 2026. (…)"*

TERCERA –MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA**, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato **No. 1220-2025,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

PROYECTÓ	*Mónica Santacruz Linares*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Francisco José Guerrero Loaiza*	*Abogado – Secretaria General*
REVISO	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador Grupo Contratos y Convenios*
APROBÓ	*Jessica Martínez Huertas*	*Secretaria General*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121